

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2017 0752
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (Carlos Lleras Restrepo)
Demandado: Sandra Milena Sánchez

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada Sandra Milena Sánchez, fue notificada por aviso el día 15 de agosto de 2019, de conformidad al art. 291 y 292 del C.G.P. del contenido del auto que libró mandamiento de pago, y reforma demanda 29 de agosto de 2018, configurándose la notificación de la parte demandada, quien dentro del término concedido para contestar la demanda y/o proponer excepciones, guardó silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CARLOS LLERAS RESTREPO), por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra de la demandada Sandra Milena Sánchez.
2. Por auto de fecha 29 de enero de 2018 y el que reformo la demanda 29 de agosto de 2018, este Despacho judicial libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del mencionado demandado por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 29 de enero de 2018 y el que reformo la demanda 29 de agosto de 2018.

SEGUNDO. EMBARGO, Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. Del art. 366 del C.G.P., y como la mínima de conformidad al acuerdo PSAA-16-10554 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expedida 5 de agosto de 2022, se fijan como agencias en derecho, la suma de \$9.649.047.07, M/CTE.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez